



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL No. 5
Sector de la industria química
Octavo Protocolo Adicional.

ALADI/AAP.C/5.8
17 de febrero de 1988

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Chile, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General, convienen en declarar -en su condición de países signatarios del Acuerdo Comercial no. 5-, que las preferencias otorgadas por sus respectivos Gobiernos con el establecimiento de cupos pactados en unidades de volumen físico, deberán entenderse aplicables al peso neto de las unidades de que se trate.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Ricardo O. Campero

Por el Gobierno de la República de Chile:

Juan Guillermo Toro Dávila